

PREGUNTAS FRECUENTES

CAMARAS DE COMERCIO

1. ¿QUIEN ES UN COMERCIANTE?

Son comerciantes las personas naturales o jurídicas que ejercen de manera habitual y profesional alguna de las actividades que la ley considera como mercantiles.

2. ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES?

- Matricularse en el registro mercantil.
- Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos sobre los cuales la ley exija esta formalidad.
- Llevar la contabilidad de sus negocios.
- Conservar la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios.
- Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago de sus obligaciones.
- Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

3. ¿QUIÉNES CONFORMAN LAS CÁMARAS DE COMERCIO?

Toda Cámara de Comercio está conformada por los comerciantes matriculados y los comerciantes afiliados.

Matriculados: Son todos los comerciantes, personas naturales y jurídicas (sociedades), quienes, por ejercer el comercio, están obligados por la ley a tramitar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio e inscribir los actos y documentos sujetos a registro.

Afiliados: Son aquellos comerciantes que, además de cumplir con la obligación anterior, voluntariamente solicitan su afiliación a la Cámara de Comercio, para disfrutar de algunos servicios especiales mediante el pago de una cuota adicional. Igualmente obtienen el derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

4. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO?

Representar los intereses generales de todos los comerciantes e industriales ante el gobierno y ante los comerciantes mismos. Llevar el registro público mercantil de todo el comercio y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos (Art. 86 del Código de Comercio). Llevar el registro público de proponentes (Artículos 22 y 79 de la Ley 80/93). Llevar la inscripción de entidades sin ánimo de lucro, cooperativas, fundaciones, juntas de acción comunal, cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales. Promover el desarrollo de la región que le corresponde.

5. ¿QUIÉNES DEBEN MATRICULARSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO?

El comerciante como persona natural, las sociedades o personas jurídicas (constituidas mediante escritura pública).

Los auxiliares de los comerciantes, tales como: los comisionistas, corredores, agentes, factores de comercio y representantes de firmas nacionales o extranjeras.

Los empresarios que aspiran a contratar con el Estado, según la Ley 80 de 1993.

Las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado.

Los establecimientos de comercio (no hacemos referencia al local comercial).

as sucursales o agencias de las sociedades comerciales. Los fondos de pensiones Jubilación e invalidez

6. ¿QUÉ HECHOS HACEN PRESUMIR EL EJERCICIO DE COMERCIO?

Se presume que una persona ejerce el comercio:

- Cuando se halle inscrito en el registro mercantil.
- Cuando tenga establecimiento de comercio abierto
- Cuando se enuncie al público como comerciante por cualquier medio.

7. ¿QUIÉNES SON INHÁBILES PARA EJERCER EL COMERCIO?

Son inhábiles para ejercer el comercio:

- Los funcionarios de entidades oficiales y semioficiales respecto de actividades mercantiles relacionadas con sus funciones.
- Las personas a quienes por ley o sentencia judicial se prohíba el ejercicio de actividades mercantiles.

8. ¿CUÁLES ACTOS Y OPERACIONES SON CONSIDERADOS COMO MERCANTILES?

El Código de Comercio menciona como actos y operaciones mercantiles los siguientes (artículo 20):

Son mercantiles para todos los efectos legales:

- La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
- La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
- El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;
- La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;
- La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;
- El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;
- Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;
- El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;
- La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;
- Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;
- Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;
- Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;
- Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
- Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;
- Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;
- Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
- Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;

- Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
- Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil”.
- Este listado no es taxativo, por lo tanto, se pueden considerar actos como mercantiles, aunque no se encuentren dentro del listado anterior.

9. ¿CUÁLES ACTOS Y OPERACIONES NO SON MERCANTILES?

No son mercantiles, por ejemplo:

- La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la adquisición de los mismos o de los sobrantes.
- La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor.
- Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público.
- Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando no constituya por sí misma una empresa.
- La prestación de servicios inherentes a profesiones liberales.
- En todo caso, si el acto fuere mercantil para una sola de las partes, se registrará por la ley comercial.

10. ¿QUÉ SON PROFESIONES LIBERALES?

Profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal (ingeniero, abogado, arquitecto, médico, etc.) no estará obligado a matricularse como comerciante.

11. ¿QUÉ ES UNA EMPRESA?

Es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios, así la define el artículo 25 del Código de Comercio.

- La empresa puede ejecutar actividades de naturaleza:

- Industrial o productiva
- Comercial
- Prestación de servicios

12. ¿QUIÉN ES UN EMPRESARIO?

Es quien se dedica a una actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, actividad que puede realizar a través de uno o más establecimientos de comercio.

La ley comercial aplica el concepto de empresario a quien se dedica en forma habitual y profesional a la actividad de la industria, al comercio o a la prestación de servicios, mediante la realización de los denominados actos de comercio o actos mercantiles.

13. ¿QUÉ ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO?

Es un conjunto de bienes organizados por empresario para realizar los fines de la empresa, Es un bien mercantil que le permite al comerciante o empresario el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios.

14. ¿CUÁLES SON LOS REGISTROS QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO?

Las Cámaras de Comercio en Colombia, por expresa disposición legal llevan los siguientes registros: Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998 y recientemente el Registro Único de Operadores de Libranza.

15. ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA CÁMARA DE COMERCIO?

La **cámara de comercio** es una forma de red de negocios local, que tiene como objetivo crear un mayor interés en las empresas. Los propietarios de negocios en las ciudades y pueblos forman estas sociedades locales para defenderse en **nombre de** la comunidad empresarial.

16. ¿QUÉ PASA SI NO SE PAGA CÁMARA DE COMERCIO?

El incumplimiento a la obligación legal de renovar la matrícula mercantil, dentro del plazo señalado por la ley, puede acarrear sanciones de carácter pecuniario, impuestas por la Superintendencia de Industria y **Comercio**.

17. ¿QUE ES HOMONIMIA?

La homonimia implica la existencia de dos comerciantes (personas naturales, sociedades comerciales o establecimientos de comercio) con nombres idénticos, sin tener en cuenta la naturaleza jurídica (S.A., Ltda.) o nombres reservados para las instituciones financieras o comunes sin reserva para el uso del público en general. No hay homonimia cuando dos nombres son similares

18. ¿CUANDO LA CAMARA DE COMERCIO ABSTENERSE DE EFECTUAR UN REGISTRO?

La Cámara de Comercio sólo puede abstenerse cuando la misma ley se lo permita, como en el caso de la homonimia, o cuando el acto que se pretenda inscribir sea inexistente o ineficaz, esto es, que carezca de alguno de sus elementos esenciales o que no produzca efectos por disposición de la misma ley.

19. ¿EL COMERCIANTE PUEDE MATRICULARSE EN CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS?

NO. Cada Cámara de Comercio tiene una jurisdicción asignada por el gobierno. Por tanto, el comerciante, de acuerdo con el domicilio donde desarrolla su actividad comercial, debe matricularse en la Cámara correspondiente a su jurisdicción. Si posee negocios en más de un municipio, debe consultar si éstos corresponden a diferentes Cámaras y en este caso debe efectuar la matrícula de cada negocio de acuerdo con la jurisdicción de cada Cámara.

20. ¿QUÉ PERSONAS SON LEGALMENTE CAPACES PARA EJERCER EL COMERCIO?

Todas las personas naturales y jurídicas que tengan capacidad para contratar y obligarse. Son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Los menores adultos (varones y mujeres entre 14 y 18 años de edad) pueden, con autorización de sus representantes legales, ocuparse en actividades mercantiles en nombre o por cuenta de otras personas y bajo la dirección y responsabilidad de éstas.

21. ¿CUALES LIBROS DEBO INSCRIBIR ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO?

Por disposición del Decreto Ley 019 de 2012, solo se inscriben ante el registro mercantil de las Cámaras de Comercio, los libros de registro de socios, de accionistas, o registro de asociados; y, el libro de actas de asamblea o actas de junta de socios. Ya no se inscriben ante las Cámaras de Comercio los libros de contabilidad ni los libros de actas de juntas directivas.